



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo de  
Capacidades y Rendimiento  
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Preguntas frecuentes sobre la desvinculación como consecuencia de la calificación de desaprobado en la Gestión del Rendimiento (GDR)

### 1. ¿En qué casos el servidor evaluado obtiene la calificación de desaprobado?

Acorde al sub numeral 8.4 del numeral 8 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, cuya aprobación se formalizó por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, los servidores evaluados obtienen la calificación de "personal desaprobado" de forma automática en los siguientes casos:

- Haber obtenido una calificación de rendimiento sujeto a observación por segunda vez consecutiva.
- Haber obtenido una calificación de rendimiento sujeto a observación en dos oportunidades en un periodo de cinco años calendario en el mismo puesto.
- No haber participado del proceso de evaluación por motivos atribuibles a su exclusiva responsabilidad, debidamente comprobado por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

### 2. ¿Cuándo se considera que el servidor no ha participado del proceso de evaluación?

Conforme el sub numeral 8.4.3 del numeral 8 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, se considera que el servidor no ha participado del proceso de evaluación en los siguientes supuestos:

- No asiste a la reunión para la definición y formalización de los factores de evaluación, comunicada y programada de acuerdo al cronograma.
- Asiste a la reunión para la definición y formalización de los factores de evaluación, sin embargo, no presenta la evidencia o evidencias que permitan al evaluador/a ejecutar la evaluación para el consiguiente otorgamiento de la calificación.

### 3. ¿Qué acciones debe realizar la oficina de recursos humanos si el servidor evaluado obtiene la calificación de rendimiento sujeto a observación por primera vez?

En caso el servidor evaluado obtenga la calificación de rendimiento sujeto a observación por primera vez, tiene derecho a recibir capacitación de formación laboral, en un plazo máximo de seis (6) meses, que se contabilizan desde el día hábil siguiente a la fecha en que culminó la etapa de evaluación según el cronograma aprobado por la entidad; esto con el fin de mejorar su desempeño en el ciclo de Gestión del Rendimiento inmediato posterior.

### 4. ¿Cuál es la consecuencia de la calificación de "personal desaprobado"?

El inciso i) del artículo 49 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que es una causal del término del servicio civil el: "*i) Cese por causa relativa a la capacidad del servidor en los casos de desaprobación*". En tal sentido, **los servidores que obtengan la calificación de desaprobado serán desvinculados automáticamente de la entidad**, de conformidad con los artículos 47 y 49 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo de  
Capacidades y Rendimiento  
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5. **¿A los servidores de qué régimen laboral aplica la desvinculación como consecuencia de la calificación de desaprobado?**

De conformidad con la opinión vinculante contenida en el Informe Técnico N° 001882-2023-SERVIR-GPGSC, cuya aprobación por el Consejo Directivo de SERVIR se formalizó con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00235-202-SERVIR-PE el día 28 de diciembre de 2023, **la medida de desvinculación, como consecuencia de desaprobar la evaluación de desempeño** prevista en el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1025, y posteriormente recogida en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30057, los artículos 47 y 49 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y el sub numeral 8.4 del numeral 8 de la Directiva de del Subsistema de Gestión de Rendimiento, **será aplicable a todos los servidores, bajo cualquier régimen laboral, a partir del siguiente ciclo de Gestión del Rendimiento 2024**. No obstante, los operadores del SAGRH, para efectos de la debida aplicación de las consecuencias de desaprobar la evaluación de desempeño, deberán observar los instrumentos normativos que emita SERVIR.

6. **¿Cuál es el procedimiento que debe seguir la entidad para la desvinculación del servidor calificado como desaprobado?**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47, 204 y 216 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y el sub numeral 8.4 del numeral 8 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendarios contados desde el día siguiente de recibida la notificación de la calificación, proyecta la resolución o el documento, según sea el caso, que formaliza la desvinculación automática del servidor con calificación de desaprobado.

La resolución o el documento son firmados por el servidor de la misma jerarquía del servidor que formalizó la vinculación. La desvinculación será eficaz a partir de que la notificación, de la resolución o del documento, surta efectos.

7. **¿Qué es el Comité Institucional de Evaluación y en qué casos puedo recurrir a él?**

Conforme el sub numeral 6.2.6 del numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, ante la disconformidad del servidor evaluado por los resultados obtenidos en esta etapa.

Por consiguiente, si es un servidor obtiene por primera vez la calificación de rendimiento sujeto a observación, tiene derecho de recurrir al CIE a fin de confirmar su calificación.

8. **¿El pronunciamiento del Comité Institucional de Evaluación (CIE) es definitivo e irrecurrible?**

Sí. El pronunciamiento del CIE, ya sea confirmando la calificación o a través de la nueva puntuación y calificación realizadas, es definitivo e irrecurrible

9. **¿En qué caso el servidor evaluado puede recurrir al Tribunal del Servicio Civil?**

Según se estipula en el artículo 25 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el sub numeral 7.4 del numeral 7 de la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento, el servidor evaluado tiene derecho



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo de  
Capacidades y Rendimiento  
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de apelar al Tribunal del Servicio Civil en caso obtenga la calificación como personal "desaprobado", la cual conlleva a la terminación del vínculo laboral.

Para consultas, puede comunicarse al número 012063370 y marcar los anexos 2611, 2620, 2621, 2623, 2624 o al correo [consultasgdr@servir.gob.pe](mailto:consultasgdr@servir.gob.pe)